

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SECCIÓN DE TELEGRAMOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del actual para sacar a pública subasta el suministro de herramientas y útiles para el personal de vigilancia, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de herramientas y útiles para el personal de vigilancia.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º Julio 1918.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días contados desde el siguiente al en que apareza en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto a las once en el Salón de Actos de esta Dirección general, Palacio de Comunicaciones, sito en la Plaza de Castelar, presidido por el Sr. Subdirector general o el funcionario que al mismo designe, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado II y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe de las herramientas, que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1918.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Yo obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (la fecha) todas las herramientas que en dicho pliego se citan, por el total de (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas pesetas) que se previene.» (Fecha, firma y domicilio).

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que uno o lo otro no altere su sentido,

no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos de condiciones y las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por puja a la mano, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y al terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.º En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de las herramientas, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago de la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto, en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagado el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material se efectuará libre de todo gasto, dentro del Almacén de la Dirección general, antes de los tres meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

12. El reconocimiento se hará en el Almacén de la Dirección general, por el funcionario o funcionarios que la citada Dirección general designe, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cinco días a contar desde el en que oficialmente se le comunicare haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de éste pliego, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa del que fallare, respondiendo la Junta constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaran, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

Las herramientas que constituyen el presente suministro son:

- 100 alicates universales, de 18 c/m.
- 100 idem id., de 19 idem.
- 100 idem id., de 20 idem.
- 100 idem id., de 26 idem.
- 50 idem redondos, de 28 idem.
- 100 azadas.
- 150 azuelas.
- 350 bolsas de cuero para celadores.
- 100 herbiquetes.
- 600 barrenas de mano de 7 a 8 m/m.
- 600 idem de 10 idem, con mango de madera.
- 600 idem de 12 idem, id. id.
- 600 idem de 15 idem, con idem id.
- 200 barras de hierro para abrir hoyos.
- 200 cazos de idem para idem.
- 350 cinturones de seguridad.
- 75 cintas metálicas de 20 metros.
- 150 cuerdas de 25 metros por 15 milímetros de diámetro.
- 100 devanaderas.
- 100 destornilladores de boca grande.
- 100 idem de id. pequeña.
- 100 catenallas con astil de madera.
- 100 idem con id. y boca de latón.
- 100 escaleras de mano.
- 100 formones con mango de madera.
- 350 hachas de mano con mango de madera.
- 250 hileras para empalmes britania.
- 50 idem para idem de forsián.
- 150 horquillas de hierro con astil.
- 50 hornillos para soldar, con caño.
- 100 juegos de barrenas para berbi quies.
- 400 llamas triangulares.
- 100 llanorras para soldar.
- 100 idem de acilidom.
- 200 llaves inglesas.
- 200 martillos de oreja.
- 100 metros de bolsillo.
- 75 miteraciones de cinc.
- 100 palas.
- 200 pares de guantes de goma.
- 300 pares de trepadores grandes.
- 150 idem id., pequeños.
- 50 idem para carriles.

- 300 perfiles de rana para trocoles.
- 400 ídem de id. para trocolines.
- 200 picos.
- 100 picos.
- 100 pedaceras ordinarias.
- 200 pedaceras Hercules.
- 100 serruchos.
- 50 sierras.
- 150 tornazas de cortar.
- 150 ídem de arrancar.
- 300 trocoles con cuerda.
- 400 trocolines.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 200.000 pesetas por el total de las herramientas.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencio-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra el ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, sin que en su cuenta los gastos que se originen.

18. El pago se efectuará por libramientos que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en vista del certificado o certificados, que acrediten ser útiles y estar definitivamente recibidas las herramientas, y con cargo al capítulo 20, artículo séptimo del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total de las herramientas y acordado el pago de las mismas, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13.—Cuando se haya celebrado sin haber postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional,

establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella iniciada resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y funcionarios de la Administración que obtengan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Única. Las herramientas deberán ser iguales en calidad y dimensiones a las modelos que existen en el Almacén de la Dirección general, donde se hallan de manifiesto, y podrán examinar los interesados, durante las horas de oficina.

Madrid, 10 de Agosto de 1922.—El Director general, J. Silvea.—Aprobado. El Ministro de la Gobernación, Pinaón. S—1505

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

No habiéndose recibido en esta Jefatura las proposiciones presentadas en la de Santander para optar a las subastas de acopios para conservación del firme y en empleo, anunciadas para hoy día 23 en esta de León, a las doce horas, se hace saber por el presente anuncio que queda suspendido dicho acto hasta tanto se reciban aquellas proposiciones, y una vez que se hayan recibido se anunciará oportunamente en este periódico oficial, señalando el día y hora en que han de celebrarse dichas subastas.

León, 23 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incognito expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel López González, del Ayuntamiento de Porrillo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se presentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acredi-

tar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo, una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y siete años, estatura alta, pelo rubio, ojos grises, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 5 de Junio de 1922.—El Gobernador, Antonio Lloret. P—9028

Incognito el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Perfecto y Manuel López Carballal, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se presentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Angel López Carballal pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

José López Carballal: Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, boca regular, nariz idem, color sano, particulares, ninguna.

Perfecto López Carballal: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, boca regular, nariz idem, color sano, particulares, ninguna.

Manuel López Carballal: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, boca regular, nariz idem, color sano; particulares, ninguna.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Antonio Lloret. P—9029

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BALLOBAR.

Años 1911 al cuarto trimestre de 1921-22.—Rústica.

D. Ramón Herrera Badía, Recaudador ejecutivo en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra José Sanjuán Chesa, de Ballobar, hoy en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Sanjuán Chesa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial

de Ballobar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Campo en el secano de Ballobar, llamado Val de Marco en la partida Cuarto Barranco o Portellada, de 13 hectáreas, 73 áreas y 12 centiáreas de cabida; que linda: Oeste y Mediodía, yermos del Cuarto, Poniente, paso Carbañal y Norte, Mariano Sanz.

Débitos por principal, recargos y costas, 994,37 pesetas.

Capitalización, 2.340 pesetas.

Valor para la subasta, 2.340 pesetas. De dicha finca se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Ballobar a 15 de Agosto de 1922.—
El Recaudador ejecutivo, Ramón Hervera. P.—9514

por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Felipe Alaiz Martínez y Felisa de Pablo Porquel sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre y hora de las once, en la Casa Consistorial de Ballobar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Masada de tierra con su mal, en término de Ballobar, partida de Omprío del Boral, de nueve hectáreas, 15 áreas y 36 centiáreas de cabida; que linda: Oeste, con José Enech, Mediodía, herederos de Manuel Campos, Poniente, Joaquina Bergel y Norte, con José Sanjuán.

De esta finca se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga.

Débitos por principal, recargos y costas, 27,97 pesetas.

Capitalización, 1.440 pesetas.

Valor para la subasta, 1.440 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Ballobar a 15 de Agosto de 1922.—
El Recaudador ejecutivo, Ramón Hervera. P.—9515

TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAIDÍN

Años 1919 al cuarto trimestre 1921-22
Rústica y urbana

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Sanvisén, Juana Harz, Valero Sanvisén y María Pena, de Zaidín, hoy en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Francisco Sanvisén Harz, Valero Sanvisén y María Pena sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Septiembre y hora de las diez, en la Casa Consistorial de Zaidín, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo sito en el término de Zaidín y su partida de Moncalbos Altos, de 65 áreas, 80 centiáreas de cabida; que linda: por Oeste y Mediodía, con tierras de Francisco Sanvisén; Poniente, con las de viuda de Francisco Sanvisén y por Norte, con la de otro Francisco Sanvisén.

Débitos, por principal, recargos y costas, 112,70 pesetas.

Capitalización y valor para la subasta, 180 pesetas.

Una casa sita en la villa de Zaidín y su calle Baja, número 23, cuya medida superficial se ignora; linda: por la derecha, entrando, con la de Mariano Lahuerta; izquierda, con la de Antonio Jordán, y por la espalda, con la de Narciso Escalona.

Capitalización y valor para la subasta, 425 pesetas.

De las expresadas fincas se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Zaidín, 14 de Agosto de 1922.—
El Recaudador ejecutivo, Ramón Herrera. P—9516

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCOS DE LA FRONTERA

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente de excepción al mozo número 120 del reemplazo de 1921, Abilio Sierra Amarillo, y con el fin de acreditar la ausencia por más de diez años de su padre Domingo Sierra Romero, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca del expresado Domingo Sierra Romero, hoy de sesenta y seis años de edad, casado con Josefa Amarillo Contera, natural de Bornos, hijo de Domingo y de Catalina, de estatura regular, pelo y bigote cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada y también cana, boca regular, color moreno, frente grande, y caso de ser habido participar a esta Alcaldía su actual residencia y paradero.

Arcos de la Frontera a 8 de Junio de 1922. M—8744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ

D. Fulgencio Trajillo Campos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que instruyéndose por este Ayuntamiento expediente de excepción alegada por el mozo del actual reemplazo número 14, Ildefonso Benitez Preciado, hijo de

Joaquín y de Eusebia, como comprendido en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ausencia e ignorado paradero de su padre desde hace más de diez años, se hace pública por medio de este edicto en la forma mandada por el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la citada ley de Reclutamiento, a fin de que por los interesados en este reemplazo puedan formularse reclamaciones o denunciar la presencia o paradero de Joaquín Benitez. Badajoz, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, Fulgencio Trajillo. M—8618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAENA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Antonio Bujalance Moreno, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para desenvolver los preceptos de la ley de Quintas, se publica el presente edicto a los efectos de los apartados 2.º, 3.º y 4.º del expresado artículo por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del nombrado Antonio Bujalance Moreno, que es hijo de Raimundo Bujalance Luna y de Dolores Moreno Cubero, cuenta treinta años, de estatura buena, color bueno, pelo castaño oscuro, boca regular, ojos melados y sin señas particulares según se supone.

Baena a 8 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Alarcón. M—8696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BILBAO

D. Wenceslao de Bernabía y LRU, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta ilustre villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Máximo Incera Ruiz, hijo de Miguel y Encarnación, número 45 del sorteo del año actual, resallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del padre de aquel llamado Miguel Incera Trucha, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Girones (Santander), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, usaba bigote rubio, de ojos garzos, nariz larga, cara ovalada, color sano y sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del mencionado Miguel Incera Trucha, lo participen a esta

Comisión para los efectos correspondientes, significando que debió dirigirse con rumbo a Málaga.

Bilbao, 1.º de Junio de 1922.—El Presidente, Wenceslao de Bernabía. M—8651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOLLO

Ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Baldino Carda eido Izmeiro, hermano del mozo Albino, número 23 del sorteo del reemplazo de 1918, se hace público a los efectos que previene la vigente ley de Quintas.

Bollo, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rogelio Fernández. M—8640

Hallándose ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Lisardo Ferrández Lorenzo, hermano del mozo Julio Ferrández Lorenzo, número 35 del sorteo correspondiente al actual reemplazo de 1922, se hace público a los efectos que previene la ley de Quintas.

Bollo, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rogelio Fernández. M—8641

Hallándose ausente en ignorado paradero José Rodríguez Siso, padre del mozo Francisco Rodríguez González, número 45 del actual reemplazo de 1922, por más de diez años, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Bollo, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rogelio Fernández. M—8642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Guzmán García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 21 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Guzmán García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Guzmán García es hijo de Rafael y de Aurora, cuenta cincuenta y ocho años de edad, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, frente ancha, boca pequeña, barba cana.

Cádiz, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde. M—8551

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Costa Sierra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa-

padre en este tiempo, y a los efectos de que en la argentea ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del citado Salvador Costa Sierra, se sirva participar a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

En el citado Salvador Costa Sierra es hijo de Diego y de Catalina, cuenta cincuenta y nueve años de edad, pelo castaño claro, ojos pardos, boca regular, barba escasa, color blanco, frente regular.

Cádiz, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde. M.—8539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

Incoada expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agapito Figueroa, sin segunda, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de su hijo Francisco una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, boca regular, nariz grande, color moreno, señas particulares ninguna.

Vigo, 12 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ricardo Saura. M.—8544

Incoada expediente justificativo para acreditar la ausencia de Augusto César Pascual Lozano, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de su hijo Francisco una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, boca regular, nariz idem, color moreno, señas particulares ninguna.

Vigo, 7 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ricardo Saura. M.—8543

Incoada expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel García Alonso, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se ex-

presan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de su otro hijo Juan Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, boca regular, nariz idem, color sano, señas particulares ninguna.

Vigo, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde. M.—8541

Incoada expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Alfredo y Urbana Pérez Alonso, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron para de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Generosa, pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir a favor de su otro hijo Luis una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Antonio: Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, boca regular, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna.

De Alfredo: Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, boca regular, nariz idem, color moreno, particulares ninguna.

De Urbano: Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, boca grande, nariz regular, color moreno, particulares ninguna.

Vigo, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde. M.—8549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Cuesta Meana, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Cuesta Meana, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Cuesta Meana se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Cuesta Meana para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla,

y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Cuesta Meana.

El referido Manuel Cuesta Meana es natural de Peón, hijo de Anselmo y de Concepción.

Villaviciosa, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de Barina. M.—8539

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Honorio González Barril, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo González Barril, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo González Barril, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo González Barril para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Honorio González Barril.

El referido Ricardo González Barril es natural de Peón, hijo de Evaristo y de Francisca.

Villaviciosa, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de Ballina. M.—8537

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Teja Sepena, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Emilio y Aveilino Teja Bevia, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Emilio y Aveilino Teja Bevia, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Emilio y Aveilino Teja Bevia para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuer, en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Teja Sepena.

Los referidos hermanos Emilio y Aveilino son naturales de Bozades, hijos de José y de Criselda.

Villaviciosa, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, José de Ballina. M.—8536

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Costales Sánchez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su her-

menos José y Andrés Costales, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Andrés Costales Moris, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Andrés Costales Moris para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Costales Sánchez.

Los repetidos José y Andrés son naturales de Villavieja, hijos de Bernardo y de Generosa.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de Ballina.

M-8535

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Arenas Arenas, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Carlos Arenas Prida, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos Arenas Prida, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Arenas Prida, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Arenas Arenas.

El repetido Carlos Arenas Prida, es natural de Cetada.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de la Ballina.

M-8534

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anselmo Nava Riera, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Joaquín Nava Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Nava Riera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Nava Riera, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Anselmo Nava Riera.

El repetido Joaquín Nava Riera, es natural de Arróes, hijo de Isidoro y de María.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de la Ballina.

M-8533

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eusebio Sánchez Cayado, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Narciso Sánchez Villar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Narciso Sánchez Villar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Narciso Sánchez Villar para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eusebio Sánchez Cayado.

El repetido Narciso Sánchez Villar es natural de Bales.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de la Ballina.

M-8532

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Vega Ballines, concurrente al reemplazo del 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel Vega Ballines, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Vega Ballines se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Vega Ballines, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Vega Ballines.

El repetido Angel Vega Ballines es natural de Amandi, hijo de Faustino y de Anzela.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de la Ballina.

M-8531

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Llana Díaz, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Agustín Llana Díaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín Llana Díaz se sirvan participarlo a

esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Llana Díaz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Llana Díaz.

El repetido Agustín Llana Díaz es natural de Quiríueles, hijo de Francisco y de Sabina.

Villavieja, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, José de la Ballina.

M-8530

NEGOCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 205.362, comprensivo de diez acciones de este Banco números 131.551 a 560, expedido por este Establecimiento en 20 de Mayo de 1922 a favor de D. Salvador Galarreta Alfaro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Agosto de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-2159

REAL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO

GRANADA

D. Alberto Gómez Izquierdo, Doctor en Sagrada Teología, en Filosofía y Letras, Catedrático de esta Universidad y Rector del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de esta capital.

Hago saber: Que habiendo de proveerse, mediante oposición en este Real Colegio dos becas enteras y diez medias becas, por el presente se invita a todos los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones, para que lo soliciten de este Rectorado antes del 15 de Septiembre del presente año.

Los requisitos para ser admitidos en las oposiciones, según los artículos 30 y 33 del Reglamento vigente, son:

1.º Tener cumplidos diez años y no pasar de quince, si el alumno estudia segunda enseñanza, ni de diez y ocho si cursa estudios preparatorios de Facultad.

2.º Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

3.º Haber aprobado el examen de ingreso en el Instituto.

4.º No haber cursado estudios superiores a los del año preparatorio de Facultad.

5.º Ser hijo de padres pobres en absoluto, si es aspirante a las becas enteras, y para las medias becas, ser hijo de padres pobres o de servidores del Estado, cuyo sueldo no sea superior a 2.000 pesetas, o huérfanos de estos funcionarios cuya orfanidad o retiro o viudedad de su madre, no pase de 1.500 pesetas, o hijos de pequeños labradores y modestos industriales.

Los requisitos expresados se justificarán con las certificaciones siguientes, debidamente reintegradas:

Solicitud al Sr. Rector.

Partida de bautismo.

Certificado médico.

Certificado de estudios.

Certificado de pobreza o de los bienes que posean y del sueldo o pensiones de los padres.

Los ejercicios de oposición consistirán:

Para los aspirantes que vayan a comenzar la segunda enseñanza en un examen tan detenido como estime el Tribunal, de las materias que comprende el examen oficial de ingreso en el Bachillerato, y para los que estén ya siguiendo los estudios del Bachillerato o Facultad, un examen de las asignaturas aprobadas en el último curso.

Los temas del examen serán elegidos a la suerte como en los exámenes de los Centros oficiales, desarrollando alguno por escrito, común a todos los opositores del mismo grado de enseñanza para poder emitir juicio comparativo.

Los ejercicios de oposición serán públicos y comenzarán en la segunda quincena de Septiembre, en el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Lo que se comunica para conocimiento de todos.

Granada, 12 de Junio de 1922.—

El Secretario, E. de la Guardia.—

V. B.: El Rector, Alberto Gómez Izquierdo.

X—2160

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Agosto de 1922.

La borrasca del mar del Norte se aleja hacia el Báltico, y por el Sur de nuestra Península existe un área de presiones débiles.

Se registran algunas lluvias en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Algunas lluvias en Galicia y en las costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y 10°	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en mínim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
11	706,2	25,1	48	»	»	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,9
7	705,9	20,1	57	NE.	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima a la ídem..... 19,2
13	705,2	30,6	37	»	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	703,9	28,5	37	NNE.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 205

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 28. Tel. 2-976